

3309

RESOLUCION de 31 de enero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacantes en Servicios de Aduanas e Impuestos Especiales, entre funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, Gestión Aduanera.

Imos. Sres.: De conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 21 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto),

Esta Subsecretaría de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, ha resuelto convocar concurso de traslados entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Gestión Aduanera, que se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Gestión Aduanera, que lo soliciten y reúnan los requisitos establecidos en la norma quinta de la citada Orden ministerial de 21 de julio de 1978.

Segunda.—Deberán tomar parte en este concurso:

a) Los funcionarios que, habiéndose reintegrado al servicio activo, hayan obtenido destino con carácter provisional.

b) Los funcionarios a quienes se les haya concedido comisión de servicio con la obligación expresa de participar en los concursos que se convoquen para consolidar el destino que ocupan.

Tercera.—Las vacantes que podrán solicitar los concursantes son las que se indican en el anexo I que se adjunta a esta Resolución, si bien podrán solicitar otros destinos no enunciados expresamente, que serían adjudicados en el supuesto de que quedaran vacantes, por resultas, al resolverse el presente concurso.

Cuarta.—Las instancias, ajustadas al modelo que se une como anexo II a esta Resolución, se dirigirán al Subsecretario de Economía y Hacienda (Subdirección General de Personal) y habrán de presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Las instancias podrán presentarse bien directamente en los Registros de las dependencias u Organismos en que presten sus servicios los solicitantes o en el Registro de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, o bien en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En cualquier caso, los funcionarios en situación de servicio activo vienen obligados a dar cuenta de su petición al Jefe de la unidad en que se encuentren destinados.

El Jefe del Registro respectivo cursará las instancias en el plazo establecido por el citado artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, incurriendo, en otro caso, en las posibles responsabilidades que pudieran producirse por la demora.

Sexta.—Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria que deseen reingresar en el servicio activo acompañarán a su instancia certificación válida de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y declaración jurada de no haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local durante el tiempo de excedencia voluntaria.

Séptima.—Las solicitudes formuladas sólo surtirán efectos en el presente concurso, por lo que se consideran caducadas las presentadas en fecha anterior a la publicación de esta convocatoria.

Octava.—Serán nulas y, por tanto, no surtirán efectos las instancias presentadas fuera de plazo, las que no lleven el sello, número y fecha del correspondiente Registro y las que no se ajusten al modelo establecido.

Novena.—No se admitirán desestimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias y, consecuentemente, no será renunciabile el destino obtenido a través de aquél.

Décima.—La provisión de vacantes se efectuará conforme a lo establecido en la citada Orden ministerial de 21 de julio de 1978, no siendo valorados aquellos méritos y circunstancias personales que no se invoquen en la solicitud o que, invocados, no se justifiquen debidamente.

Undécima.—Los funcionarios que, como consecuencia de este concurso, obtengan nuevo destino, deberán permanecer en éste dos años, como mínimo, antes de poder concursar nuevamente.

Duodécima.—Por necesidades del servicio, el Subsecretario de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, podrá disponer la demora en la efectividad del cambio de destino obtenido por resolución de este concurso, sin que ello implique la pérdida del derecho a ocupar—cuando cesen dichas razones— la plaza adjudicada en el mismo.

Decimotercera.—La resolución de este concurso de traslados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de enero de 1984.—El Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Imos. Sres. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales y Director general de Servicios.

ANEXO I

Vacantes del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Gestión Aduanera

Delegación de Hacienda	Unidad orgánica	Vacantes
Alava	Servicio de Aduanas e Impuestos Especiales en el aeropuerto de Vitoria-Foronda	1
Baleares	Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Palma de Mallorca	1
Barcelona	Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Barcelona	4
Burgos	Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Burgos	1
Cáceres	Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Valencia de Alcántara	3
Cádiz	Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Cádiz	1
Cádiz	Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Algeciras	2
Cádiz	Administración de Aduanas e Impuestos Especiales del Puerto de Santa María	1
Jerez de la Frontera	Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Jerez de la Frontera	1
Gerona	Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de la Junquera	11
Gerona	Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Puigcerdá	2
Granada	Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Motril	1
Guipúzcoa	Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Irún	4
Huelva	Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Huelva	1
Huelva	Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Ayamonte	1
Lérida	Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de la Farga de Moles	6
Madrid	Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Madrid	8
—	Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales	4
Murcia	Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Murcia	1
Navarra	Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Dancharinea	1
Navarra	Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Valcarlos	1
Orense	Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Verín	1
Oviedo	Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Avilés	1
Las Palmas de G. Canaria.	Administración Principal del Puerto Franco de Las Palmas de Gran Canaria	1
Vigo	Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Vigo	1
Salamanca	Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Fuentes de Oñoro	1
Tenerife	Administración Principal del Puerto Franco de Santa Cruz de Tenerife	1
Sevilla... ..	Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Sevilla	1
Huesca	Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Canfranc	1
Valencia	Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Valencia	2
Vizcaya	Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Bilbao	1
Melilla	Intervención del Territorio Franco de Melilla	2

ANEXO II

Ilustrísimo señor:

Don, funcionario del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública (Gestión Aduanera), número de Registro Personal A25HA....., en situación administrativa de (1), con destino en (2)

....., solicita ser admitido al concurso para ocupar una plaza en por el citado orden de preferencia, convocada por Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de

Declara que en la fecha de la Resolución indicada ha completado años de servicios efectivos en el Cuerpo y que tomó posesión de su último destino en de de 19.....

Igualmente expone que (3) según se justifica en anexo a esta instancia.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

- (1) Activo, supernumerario, excedente voluntario, etc.
 (2) Centro, Aduanas, Administración Puerto Franco, Organismo o Delegación de Hacienda de...
 (3) Se harán constar los méritos o circunstancias personales que se estimen convenientes.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3310

RESOLUCION de 9 de enero de 1984, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 45 plazas de Ayudantes de Investigación del Organismo (21 plazas en turno libre y 24 en turno restringido).

Vacantes 45 plazas de Ayudantes de Investigación en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1966, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2042/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 Número de plazas.

Se convoca concurso-oposición para cubrir 45 plazas en la Escala de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Veintiuna plazas en turno libre.
 b) Veintidós plazas en turno restringido para promoción entre funcionarios del propio Organismo del nivel inferior, según establece el artículo 8.º, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, modificado por el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, y recogido en la Orden del Ministerio de Universidades e Investigación de 3 de marzo de 1980 (50 por 100 de las vacantes).

c) Dos plazas en turno restringido entre personal eventual, interino o contratado (laboral o administrativo), que se encuentren desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de esta convocatoria, a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (9 por 100 de vacantes).

Si en alguno de los turnos restringidos quedaran plazas sin cubrir, éstas se acumularán a las anunciadas en turno libre. Las vacantes objeto de esta convocatoria serán asignadas a las siguientes localidades:

Turno libre:—Castellón, una plaza; Granada, tres plazas; Salamanca, una plaza; Santa Cruz de Tenerife, una plaza; Barcelona, siete plazas; Pontevedra, una plaza, y Madrid, siete plazas.

Turno restringido.—(Artículo 8.º, 2, del Decreto 2043/1971 modificado por Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, y recogido en la Orden del Ministerio de Universidades e Investigación de 3 de marzo de 1980.) Santa Cruz de Tenerife, una plaza; Granada, una plaza; Almería, una plaza; Murcia, dos plazas; Córdoba, una plaza; Valencia, una plaza; Sevilla, dos plazas; Málaga, una plaza, y Madrid, 12 plazas.

Turno restringido.—(Ley 70/1978, de 26 de diciembre.) Madrid, dos plazas.

1.2 Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

Fase de concurso.—En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará con un punto por cada año o fracción

de servicios en el Organismo, en funciones análogas a las plazas objeto de esta convocatoria, con un máximo de siete puntos. Fase de oposición.—Las pruebas a realizar por los aspirantes serán comunes a los tres turnos.

Primer ejercicio.—Consistirá en la realización de un test de respuestas alternativas, basado en el temario global de la convocatoria, en el plazo máximo de treinta minutos.

Segundo ejercicio.—Resolver, en el plazo máximo de dos horas, tres problemas de cálculo basados en el programa de cálculo y estadística que figura como anexo en esta convocatoria (anexo I).

Tercer ejercicio.—Desarrollar por escrito, en el plazo de dos horas, dos temas sacados a la suerte; el primero, del 1 al 18, y el segundo, del 19 al 37.

Este ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal.

1.3 Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollen, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto del Organismo, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, así como a lo establecido en la Ley 20/1982, sobre incompatibilidades.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1 Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
 b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
 c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente (se consideran equivalentes los títulos de Bachiller Superior de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior y Formación Profesional de segundo grado. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto, Técnico o Ingeniero Técnico o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento.

2.2 Además de los requisitos exigidos en el apartado anterior, los aspirantes a las plazas convocadas en turnos restringidos deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Turno restringido según establece el artículo 8.º, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, modificado por el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, y recogido en la Orden del Ministerio de Universidades e Investigación de 3 de marzo de 1980: Ser funcionario de carrera del Consejo Superior de Investigaciones Científicas perteneciendo a otras Escalas o plazas de diferente especialidad o nivel inferior a la convocada, siempre que éstos se encuentren en posesión de la titulación académica señalada en el apartado 2.1, c).

En el supuesto de encontrarse en situación de excedencia voluntaria, no se deberá estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Turno restringido Ley 70/1978, de 26 de diciembre: Prestar servicios con carácter eventual, interino o contratado en plazas de igual categoría a las objeto de esta convocatoria en el Organismo convocante.

3. SOLICITUDES

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia por duplicado, según el modelo oficial normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979). En la solicitud se hará constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad, así como el turno a que se presentan.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obli-